

INCIDENTE HONORARIOS RAD 2019-413

kelly amador <kellyamadoras@gmail.com>

Lun 13/07/2020 15:22

Para: Juzgado 41 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (3 MB)

INCIDENTE DE HONORARIOS mercE JUZ 41.pdf; Mercedes contratos.pdf; poder.pdf; contestacion.pdf;

**ABOGADA ADELIA SALAZAR GIRALDO
C.C.65.714.787**

--
Kelly Johana Amador Salazar
DEPENDIENTE JUDICIAL
3115773558

ADELIA SALAZAR GIRALDO
& ABOGADOS ESPECIALIZADOS ASOCIADOS

Señor
JUZGADO (41°) CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

Ref.: INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS
EN PROCESO DECLARATIVO
Demandado: MERCEDES GUERRERO MATEUS
Demandante: XIOMARA ANDRA DELGADILLO ORTEGA
Rad. **11001310304120190041300**

ADELIA SALAZAR GIRALDO, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la C. C. 65.714.787 de Líbano Tolima, y con Tarjeta Profesional 174.501 del C. S. de la J., obrando en mi calidad de incidentante en la regulación de honorarios contra la Sra. **MERCEDES GUERRERO MATEUS**, demandante en el proceso referenciado. Para que por medio de un proceso incidental se regulen los honorarios a que tengo derecho por la prestación del servicio profesional de Abogada dentro del proceso en referencia y mediante sentencia se profieran las condenas que indican en la parte petitoria, teniendo en cuenta los siguientes:

A. ANTECEDENTES:

Con mi representación judicial en calidad de Apoderada de la parte incidentada Sra. Mercedes Guerrero Mateus, se realizaron las actuaciones como apoderada.

Después de haber contestado la demanda y realizados trámites procesales en defensa de los intereses de la señora poderdante, en forma Intempestuosa, sin justificación o permiso alguno dicho mandato me fue revocado, estando el proceso para audiencia.

A pesar de mis constantes requerimientos a la señora accionada no ha cancelado la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), además del (10%) adeudada a la suscrita por la prestación del servicio profesional prestado según el contrato celebrado por las partes incidentante e incidentado.

Activos:

1- PARTIDA

Apto No.903 de la Torre 5, Inmueble ubicado en la carrera 7 # 14B-05, Conjunto Residencial Reserva del Nogal con folio de Matrícula Inmobiliaria No. **79489** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Chiquinquirá. El cual tiene un valor estimado de **(\$180'000.000)** CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS. Titular: es Constructora Ávila S.A.S.

Nota: Tiene Hipoteca mediante escritura No.1808, del 7 de Julio de 2014 de la Notaría 19 de Bogotá por RAUL GUILLERMO MATEUS RAMIREZ y embargo mediante oficio No.1154 del 10 de Agosto del 2016 en juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá. Y diligencia de Secuestre el 31 de Julio de 2019. Se solicita que se impida el secuestre.

PRETENSIONES

ADELIA SALAZAR GIRALDO
& ABOGADOS ESPECIALIZADOS ASOCIADOS

Se ordene a la Señora MERCEDES GUERRERO MATEUS, identificada con la cédula de ciudadanía No.46.676.367 de Chiquinquirá Boyacá., con domicilio principal en esa ciudad, cancelar al suscrito la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000.....), por concepto de honorarios profesionales de Abogado según contrato de prestación de servicios de fecha 22 de agosto del año 2018., suscrito por el incidentada e incidentante.

SEGUNDO: que se emplace a los eventuales acreedores de la sociedad patrimonial para que hagan valer sus créditos

TERCERO: que se decrete el embargo y secuestre de los bienes de la incidentada.

CUARTO: Se condene a la incidentada pagar las costas y gastos de la presente acción.

DERECHO

Artículos 2189 y 2193 del Código Civil, artículos 76, 127 a 129 del Código General del Proceso, Decreto 196 de 1971, y artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral.

COMPETENCIA

Es Usted competente por conocer del proceso principal que ha dado origen al presente incidente.

PROCEDIMIENTO

Debe dirigirse por el trámite incidental.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como prueba y copia de la solicitud para archivo del juzgado.

PRUEBAS

Solicito se decreten y tengan como pruebas las siguientes:

1. Contrato de prestación de servicios profesionales suscrito con la señora MERCEDES GUERRERO MATEUS de fecha 22 de agosto del año 2018.
2. Copias simples de la actuación surtida por el suscrito dentro del proceso de XIOMARA ANDRA DELGADILLO ORTEGA contra MERCEDES GUERRERO MATEUS
3. Original de la tarifa de **honorarios** profesionales de Abogados establecida por el Colegio Nacional de Abogados, debidamente aprobada por el Ministerio de Justicia.

ADELIA SALAZAR GIRALDO
& ABOGADOS ESPECIALIZADOS ASOCIADOS

4. Al realizar el cobro de los honorarios pactados del (10%) del dinero o de los bienes que le sean asignados como consecuencia de la representación ejercida por la Apoderada, o recuperado y/o pagado a la Poderdante como consecuencia del caso en cuestión..., según contrato de honorarios anexo. El Incidentado se abstuvo de pagarlos, lo que originó el trámite del presente incidente de regulación de honorarios.
5. El porcentaje del **10%** no fue discutido por la incidentada, el que corresponde a una ley del promedio de lo que normalmente se conviene por cuotas Litis, siendo esta una suma razonable, equitativa y justa, que no es desproporcionada, que consulta criterios de la tarifa de honorarios, de tal manera que la fijación de los horarios está ajustada a derecho.
6. Finalmente, precisa el despacho que está probado en el plenario que dicho profesional, presento contestación de la Demanda al proceso, que se le reconoció personería por el juzgado, se le realizó seguimiento al proceso quedo con audiencia programada.

TESTIMONIAL

Solicito sea decretado y tener como prueba el testimonio de KELLY JOHANA AMADOR SALAZAR, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No°1.032.458.334 fin que rinda testimonio de lo que sabe y le consta como quiera que fue la persona que me sirvió de auxiliar jurídica en los procesos objeto de este incidente, a quien se le puede notificar en la Carrera 66 N°23ª -42 TORRE 03 APTO 1004, teléfono: 3115773558, correo electrónico: kellyamadoras@gmail.com

INTRROGATORIO DE PARTE

Solicito sea decretado y tener como prueba el interrogatorio de parte a la incidentada, de lo que le consta a la cual se le puede notificar en el lugar de residencia enunciada en el acápite de notificaciones de este incidente.

PRUEBAS DE OFICIO

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto y la vecindad de las partes es competente usted, Señor (a) Juez civil del circuito de Bogotá, en razón al domicilio de las partes y a la cuantía la cual se estima mi poderdante en **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS moneda corriente (\$150.000.000)**.

De lo cual el 10% correspondiente es de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)**

La suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000)** moneda corriente valor inicial del contrato de honorarios

TOTAL DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) moneda corriente

ADELIA SALAZAR GIRALDO
& ABOGADOS ESPECIALIZADOS ASOCIADOS

Anexos

Los documentos enunciados como pruebas, copia archivo y traslado.

NOTIFICACIONES:

1. Abogada **ADELIA SALAZAR GIRALDO**, en la Calle 25 No.43 A-42 Local 101. Barrio Quinta Paredes en Bogotá, Email: adeliasalazarg@gmail.com. Tel.3154566187

2.Demandante **MERCEDES GUERRERO MATEUS** en Cra7 N°14b-07 Torre 05 apartamento 903 Reservas del Nogal Chiquinquirá. mercedesgmateus@gmail.com. Tel. 3104863454

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adelia', with a large, stylized flourish extending from the end of the name.

ADELIA SALAZAR GIRALDO
C.C. No. 65.714-787 de Bogotá.
T. P. No. 174.501 del C. S. de la J.

SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y UNO (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA.
PROCESO: ACCION REVINDICATORIA
DEMANDANTE: XIOMARA ANDREA DELGADILLO ORTEGA
DEMANDADO: MERCEDES GUERRERO MATEUS
RADICADO: 2019- 00413.

ADELIA SALAZAR GIRALDO, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **65.714.787** de Líbano (Tolima), Abogada en Ejercicio, Titular de la T.P No. **174.501** del C.S. de la J., en calidad de apoderada de la Señora **MERCEDES GUERRERO MATEUS**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Chiquinquirá- Boyacá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No **46.676.367** expedida en Chiquinquirá, en virtud del PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a mi conferido; por medio del presente escrito y estando dentro del término legal pertinente, presento escrito de **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, que trata la referencia, en los siguientes términos:

I. FRENTE A LOS HECHOS:

PRIMERO: ES PARCIALMENTE CIERTO. Como quiera que La CONSTRUCTORA INARCRETO & CIAZ LTDA., mediante Escritura Pública No.3675, de fecha 20 de noviembre de 2018, otorgada en la Notaría 19 del Circulo de Bogotá, por medio de su Representante Legal, dió en venta real y enajenación perpetua a la Demandante XIOMARA ANDREA DELGADILLO ORTEGA, los bienes objeto de la *causa petendi*, que se identifican así: apartamento 502, piso 5, Torre 2, del Edificio Torres de la Javeriana, ubicado en la Calle 44 No. 8-11 de Bogotá, y garaje No. 5., ubicado en el Edificio Torres de la Javeriana, ubicado en la Calle 44 No. 8-11 de Bogotá, identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria **No. 50C-1702014** y **No. 50C-1702046**.

Señor Juez, frente al hecho primero propuesto por el apoderado judicial del Demandante, se presenta una situación que no señaló la Demandante en su escrito introductorio de Demanda, que presta gran relevancia y deberá ser tenido en cuenta por el Despacho; se centra en que mi poderdante, para la fecha de tradición de los señalados inmuebles (20 de noviembre de 2018), por parte de La CONSTRUCTORA INARCRETO & CIAZ LTDA., a la Demandante XIOMARA ANDREA DELGADILLO ORTEGA; mi poderdante, la Señora MERCEDES GUERRERO MATEUS, se reputaba como señor y dueño, frente a los mismos; lo cual se demuestra Señor Juez, con las pruebas documentales que aportó junto con el presente escrito de Contestación de Demanda, entre las cuales se encuentran: los Contratos de arrendamiento que suscribió mi poderdante, respecto de los señalados inmuebles, en calidad de Arrendadora,

ADELIA SALAZAR GIRALDO
& ABOGADOS ESPECIALIZADOS ASOCIADOS

LA SUSCRITA APODERADA, ADELIA SALAZAR GIRALDO, en Las
recibiré en la secretaría de su Despacho o en la Calle 25 No. 43 A-42, Local
101. Barrio Quinta Paredes en Bogotá. Email-adelfasalazarg@gmail.com.
Tel.3102137853.

Con todo respeto del señor Juez,



ADELIA SALAZAR GIRALDO
C.C. 65714787 de Líbano T.
T.P. 174.501 del C.S. de la J.



012 41 CIV CTD BOG
108 folios
2 Cd's
6575 28-OCT-19 16:26

ADELIA SALAZAR GIRALDO
& Abogados Especializados

Señores.

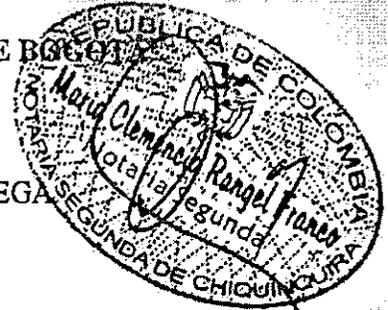
JUEZ CUARENTA Y UNO (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad.

RADICADO: 2019-00413

DEMANDANTE: XIOMARA ANDREA DELGADILLO ORTEGA

DEMANDADA: MERCEDES GUERRERO MATEUS

ASUNTO: PODER



MERCEDES GUERRERO MATEUS, Mayor de edad, identificada como al pie de mi firma aparece, con residencia en Chiquinquirá Boyacá, actuando en nombre propio. Por medio del presente escrito manifiesto que otorgo PODER especial, amplio y suficiente a la Doctora **ADELIA SALAZAR GIRALDO**, mayor de edad y residente Bogotá, identificada con Cedula de Ciudadanía N°.65.714.787 del Líbano Tolima, Abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional N°.174.501 del C.S de la Judicatura, para que en mi nombre y representación se notifique de la demanda, conteste demanda y realice todas las actuaciones pertinentes dentro del proceso de la referencia

Mi Apoderada cuenta con todas las facultades necesarias e inherentes para el ejercicio del presente poder en especial las de contestar demanda, sacar copias Demandar, liquidar, desistir, transigir, recibir, retirar, sustituir, reasumir, aportar documentos solicitar medidas cautelares y documentos en mi nombre y todo en cuanto derecho se requiera o estime necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos establecidos en art 77 del C.G.P.

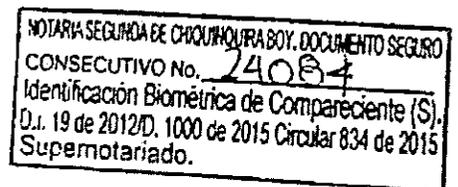
Del Señor Juez

Atentamente,

MERCEDES GUERRERO MATEUS
C.C. N°46.676.367

Acepto Poder.

ADELIA SALAZAR GIRALDO.
C.C. 65.714.787 del Líbano Tolima
T.P. No. 174.501 C.S.J.



Nota: Autorizo a **KELLY JOHANA AMADOR SALAZAR**, estudiante de Derecho, mayor de edad, identificada con C.C. N°1.032.458.334 de Bogotá, para revisar, retirar, radicar y todo lo relacionado como Dependiente Judicial, bajo mi responsabilidad dentro del proceso de la referencia.

Carrera 7A No.10-24 Sur-oficina 202 de Bogotá. Tel.310-213 78 53- 3115773558
email-adeliasalazare@gmail.com



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



24024

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Chiquinquirá, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Circuito de Chiquinquirá, compareció:

MERCEDES GUERRERO MATEUS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0046676367, presentó el documento dirigido a JUEZ CUARENTA Y UNO (041) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



50qmivc708gq
25/09/2019 - 11:58:29:160



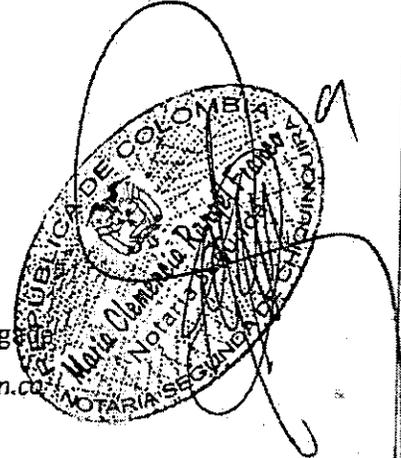
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



GLORIA HELENA FLORIAN GARCIA

Notaria dos (2) del Circuito de Chiquinquirá - Encargada



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 50qmivc708gq

ADELIA SALAZAR GIRALDO
& Abogados Especializados

Señores.

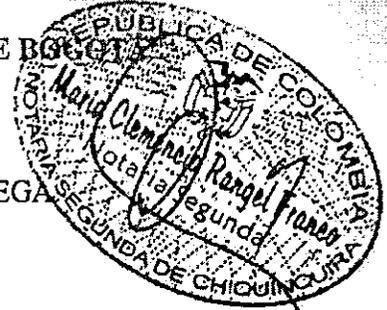
JUEZ CUARENTA Y UNO (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

RADICADO: 2019-00413

DEMANDANTE: XIOMARA ANDREA DELGADILLO ORTEGA

DEMANDADA: MERCEDES GUERRERO MATEUS

ASUNTO: PODER



MERCEDES GUERRERO MATEUS, Mayor de edad, identificada como al pie de mi firma aparece, con residencia en Chiquinquirá Boyacá, actuando en nombre propio. Por medio del presente escrito manifiesto que otorgo PODER especial, amplio y suficiente a la Doctora **ADELIA SALAZAR GIRALDO**, mayor de edad y residente Bogotá, identificada con Cedula de Ciudadanía N°.65.714.787 del Líbano Tolima, Abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional N°.174.501 del C.S de la Judicatura, para que en mi nombre y representación se notifique de la demanda, conteste demanda y realice todas las actuaciones pertinentes dentro del proceso de la referencia

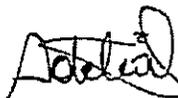
Mi Apoderada cuenta con todas las facultades necesarias e inherentes para el ejercicio del presente poder en especial las de contestar demanda, sacar copias Demandar, liquidar, desistir, transigir, recibir, retirar, sustituir, reasumir, aportar documentos solicitar medidas cautelares y documentos en mi nombre y todo en cuanto derecho se requiera o estime necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos establecidos en art 77 del C.G.P.

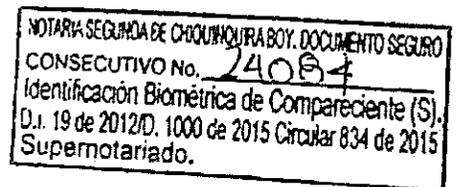
Del Señor Juez

Atentamente,


MERCEDES GUERRERO MATEUS
C.C. N°46.676.367

Acepto Poder.


ADELIA SALAZAR GIRALDO.
C.C. 65.714.787 del Líbano Tolima
T.P. No. 174.501 C.S.J.



Nota: Autorizo a **KELLY JOHANA AMADOR SALAZAR**, estudiante de Derecho, mayor de edad, identificada con C.C. N°1.032.458.334 de Bogotá, para revisar, retirar, radicar y todo lo relacionado como Dependiente Judicial, bajo mi responsabilidad dentro del proceso de la referencia.

Carrera 7A No.10-24 Sur-oficina 202 de Bogotá. Tel.310-213 78 53- 3115773558
email-adeliasalazarg@gmail.com



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



24084

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Chiquinquirá, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Chiquinquirá, compareció:

MERCEDES GUERRERO MATEUS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0046676367, presentó el documento dirigido a JUEZ CUARENTA Y UNO (041) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Mercades Guerrero Mateus

----- Firma autógrafa -----



50qmivc708gg
25/09/2019 - 11:58:29:160



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Firma]
(4)



GLORIA HELENA FLORIAN GARCIA

Notaria dos (2) del Círculo de Chiquinquirá - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 50qmivc708gg

